

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 1^o 2 JUN. 2017

00231

Expediente N° 14.205/04

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.205/04, en especial la Nota N° 0918/17 mediante la cual el Agrim. Mario José ABRANTES PEREIRA ratifica la solicitud de prórroga de su prestación de servicios hasta cumplir los setenta (70) años de edad; y

CONSIDERANDO:

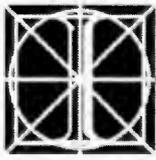
Que el Artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, establece que *"todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado el 1° de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años de edad"*.

Que el Agrim. Mario José ABRANTES PEREIRA cumplió la referida edad el 24 de marzo de 2014, fecha a la cual no revistaba como Profesor Regular, sino Interino.

Que, además, al momento de cumplir el docente la edad señalada aún no había sido emitida la Resolución CS N° 229/14, que establece *"que el personal docente interino que cumple sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por la Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco años más, como máximo en las mismas condiciones de acceso y permanencia"*, agregando que *"en estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años"*.

Que, no obstante ello, el docente ejerció en tiempo y forma la opción correspondiente.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.508, al enumerar los requisitos y modalidades para que el personal docente de las universidades públicas nacionales acceda al beneficio instituido por la Ley N° 22.929 (Régimen Previsional para Investigadores Científicos y



■ 0 0 2 3 1

Expediente N° 14.205/04

Tecnológicos), en el subinciso 2. del Inciso a), dispone que *"... ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años"*.

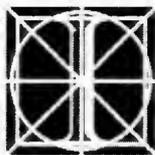
Que el Artículo 2° de la Resolución CS N° 531/11 establece que *"el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo"*.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución CS N° 062/12, que sustituye el Artículo 3° de la Resolución CS N° 531/11, *"para ser beneficiados por la presente normativa, los docentes universitarios regulares comprendidos en el artículo 27 del Estatuto, deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, en oportunidad de la intimación prevista en el Artículo 3° de la Resolución CS N° 300/06"*.

Que el Artículo 3° de la Resolución CS N° 300/06, a su vez, establece que *"el personal que fuere intimado a iniciar los trámites jubilatorios deberá presentar en la Dirección General de Personal la correspondiente constancia/certificado de haber iniciado el mismo dentro de los treinta (30) días de haber recibido la intimación correspondiente."*

Que la intimación aludida en el texto transcrito precedentemente es la que la Dirección General de Personal está obligada a cursar *"al personal docente, no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria"*.

Que el Agrim. Mario José ABRANTES PEREIRA se notificó, con fecha 23 de diciembre de 2013, de la comunicación cursada por la Dirección General de Personal, no



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00231

Expediente N° 14.205/04

obstante lo cual con anterioridad a ello, presentó la Nota N° 2182/13, de fecha 3/10/2013, comunicando su opción.

Que el Artículo 4° de la Resolución CS N° 531/11 dispone que *"quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes"*.

Que el Agrim. Mario José ABRANTES PEREIRA accedió al cargo de Profesor Adjunto Regular con Dedicación Simple en la asignatura "Vías de Comunicaciones II", con extensión de funciones en "Vías de Comunicaciones I", en virtud de lo dispuesto por Resolución CS N° 33/16, a partir del 10 de marzo de 2016, en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 73 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N° 1246/2015 del PEN.

Que, en razón de ello, ratifica la solicitud de prórroga de la presentación de servicios hasta cumplir los setenta (70) años de edad.

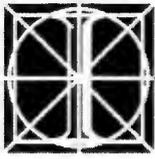
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho N° 59/2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VII Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de junio de 2017)

RESUELVE:

 ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior prorrogue la condición de Regular del Agrim.
 Mario José ABRANTES PEREIRA (D.N.I. N° 11.607.238) en el cargo de Profesor Adjunto
 Regular con Dedicación Simple en la asignatura "Vías de Comunicaciones II", con extensión
de funciones en "Vías de Comunicaciones I", hasta el 1 de marzo del año siguiente a aquel



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.205/04

en el que cumpla setenta (70) años de edad, quedando sujeto a las habituales condiciones de acceso y permanencia, en virtud de lo establecido por la Resolución CS N° 531/11.

ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a la Secretaria Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; a la Escuela de Ingeniería Civil; al Agrim. Mario José ABRANTES PEREIRA; al Ing. Antonio Alejandro FORNS, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la Dirección General Administrativa Económica; a los Departamentos Docencia y Personal y elevar los obrados al Consejo Superior a los fines solicitados en el artículo que antecede.

RESOLUCIÓN FI **00231** -CD- **2017**

DRA. ANALIA IRMA ROMERO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa